



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 546-2023-AL/MPH

Huancavelica, 01 de setiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 16226-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, presentada por la señora Yesenia Quispe Guillén, en su condición de presidenta del Consejo Directivo de la Organización Social de Base (Comité Vaso de Leche N° 46 – Sacsamarca), solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 25307 - Declara de prioridad interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; estableciendo en su artículo 1° En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., refiere "Están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"; concordante con el artículo 4° que refiere el "Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y las otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., concordante con el numeral 5, sub numeral 5.6 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 356-2013-SUNARP-SN., que aprueba la Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Organizaciones Sociales de Base, prevé que es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobierno de la OSB., también prevé los requisitos para la inscripción de la renovación de los integrantes de los órganos de gobierno y modificaciones del estatuto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH., promulgado con fecha 22 de agosto del año 2014, se aprueba el Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), disponiéndose en su artículo 26° Toda modificación total o parcial de los miembros del Órgano Directivo debe ser inscrita para su validez en los asientos secundarios de inscripción del archivo y del sistema de información del RUOS y conforme a lo establecido en su estatuto. Si dicha modificación parcial o total no se inscribiera, los directivos no reconocidos no podrán ejercer sus derechos ante el gobierno local o ante terceros por ausencia de acreditación vigente; asimismo el Capítulo VI del referido Reglamento, establece los requisitos de reconocimiento de la renovación de la nueva Junta Directiva de las Organizaciones Sociales inscrito con anterioridad en el registro RUOS; y habiendo cumplido la Organización Social de Base recurrente, con adjuntar los requisitos para el reconocimiento de la renovación de la nueva Junta Directiva, es pertinente emitir el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2003-AL/MPH., de fecha 19 de noviembre de 2003, se resuelve reconocer al Comité de Vaso de Leche N° 46-Sacsamarca de la Jurisdicción de la Provincia de Huancavelica, como Organización Social de Base de primer nivel que brinda apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función";

Que, de conformidad al inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del documento de vistos de la presente resolución, la presidenta del Comité de Vaso de Leche N° 46 Sacsamarca - Huancavelica, solicita reconocimiento de la nueva Junta Directiva, adjuntando para tal efecto, la copia del Acta de Renovación de la Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2023, copia de DNIs de la nueva Junta Directiva y los formatos que consignan los datos de las usuarias;

Que, mediante Informe N° 154-2023-PVL-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 08 de agosto de 2023, el responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, el cambio de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche N° 46 "Sacsamarca" a través de acto resolutorio, para el periodo del 10/07/2023 al 10/07/2025, detallando a los integrantes del Comité a ser reconocidos;

Que, a través del Informe N° 0513-2023-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 08 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de renovación de la nueva Junta Directiva del Comité N° 46 "Sacsamarca" Huancavelica, solicitando su reconocimiento mediante acto resolutorio, para el periodo del 10/07/2023 al 10/07/2025;

Que, mediante Informe N° 756-2023-GDS/MPH., de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al despacho de Gerencia Municipal, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del PVL Comité N° 46 "Sacsamarca" del Distrito y Provincia de Huancavelica, a través de acto resolutorio para el periodo del 10/07/2023 al 10/07/2025; documento que ha sido remitido a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, para la emisión de la resolución respectiva;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER con eficacia anticipada al nuevo Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche N° 46 – SACSAMARCA del Distrito y Provincia de Huancavelica, para el periodo comprendido del 10.JUL.2023 al 10.JUL.2025, quedando debidamente registrado en el Sistema de Información del RUOS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y está conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Yesenia, QUISPE GUILLEN	48331939	Presidenta
Isabel, CONDORI SUAREZ	72487005	Vice Presidenta
Carmen, CCASANI ESCOBAR	46476171	Secretaria
Majely Milagros, ESCOBAR RIVEROS	75282663	Tesorera
Estela, ROMANI MATAMOROS	44554624	Fiscal
Renee, CCASANI ESCOBAR	42712921	Vocal
Rayda, QUISPE VALENCIA	20064866	Delegada de Deporte y Cultura

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, el registro correspondiente del Nuevo Consejo Directivo reconocido, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los miembros del Consejo Directivo reconocido, están facultados para participar en los espacios abiertos por la descentralización previstos en la Ley de la materia, así como en los canales participativos previstos en la Ley N° 25307 y D.S. N° 041-2002-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Programa de Vaso de Leche y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas S.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S.C.
Programa de Vaso de Leche.
Interesada.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
[Firma]
Foribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

